

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.314

Martes 2 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2734267

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA LOTE O DFL2 EN LOTE 7E, EN CALLE
ALMIRANTE RIVEROS, COMUNA DE SAN BERNARDO

(Resolución)

Núm. 8.355 exenta.- Santiago, 27 de octubre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 1.247, de 18 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía en Almirante Riveros, entre Los Brigadieres y Camino Bordo Cerro Negro, comuna de San Bernardo; circular N° 178, de 31 de marzo de 2025, del mismo origen; presentación de Jenaro Llanos en plataforma digital de 27 de marzo de 2025 ingresada con N° E50704; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, mediante presentación en plataforma virtual de Subsecretaría de Transportes, de 27 de marzo de 2025, derivada a esta Secretaría Regional Ministerial con ingreso virtual N° E50704, Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria Pocuro Centro SpA, solicita autorizar proyecto de ciclovía en calle Almirante Riveros, desde Los Brigadieres hasta Camino Bordo Cerro Negro, comuna de San Bernardo.
- Que, cabe tener presente que Jenaro Llanos Rojas comparece para estos efectos en representación de Inmobiliaria Pocuro Centro SpA, conforme poder notarial otorgado el 9 de diciembre de 2024, lo que consta en expediente respectivo.
- Que, el referido proyecto fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante circular N° 178, de 31 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional, sin que se hayan recibido observaciones.
- Que, cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

CVE 2734267

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1.247, de 18 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en vistos.
6. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.
7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, y no presenta singularidades.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya citado decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase proyecto denominado “Ciclovía en Almirante Riveros, entre Los Brigadieres y Camino Borde Cerro Negro, comuna de San Bernardo”, cuyo titular es Inmobiliaria Pocuro Centro SpA, a emplazarse en bandejón central de calle Almirante Riveros, comuna de San Bernardo, con sentido de tránsito bidireccional, en el tramo y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	PERFIL
Almirante Riveros	Los Brigadieres	Camino Borde Cerro Negro	2,4 metros de ancho, más 0,5 metros de segregación

- 2.- Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalado, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.
- 3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.
- 4.- La I. Municipalidad de San Bernardo una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.
- 5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.
- 7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.